



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2022-MDCH/GM

Chilca, 18 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
- JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 009-2022-CSDC/NCHC/RL, del 26 de enero del 2022; el Informe N° 045-2022-MDCH/GOP-SGEO, del 31 de enero del 2022; la Carta N° 002-2022-ING./LEJA, del 04 de febrero del 2022; la Carta N° 052-2022-MDCH/GOP, del 11 de febrero del 2022; la Carta N° 022-2022-CSDC/NCHC/RL, del 16 de febrero del 2022; el Informe N° 030-2022-MDCH/GOP/AEP, del 18 de febrero del 2022; el Informe N° 071-2022-MDCH/GOP, del 18 de febrero del 2022 e Informe Legal N° 093-2022-MDCH/GAL, del 18 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo señalado en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, donde se indica que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú fija para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, sobre CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES, precisa que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el artículo 34°, sobre MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, determina que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2, prescribe que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Igualmente, el numeral, 34.3 añade que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157°, sobre ADICIONALES Y REDUCCIONES, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, el numeral 157.2, dice que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Y el numeral 157.3, indica que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles





de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Carta N° 009-2022-CSDC/NCHC/RL, del 26 de enero del 2022, el Sr. NILTON HINOSTROZA CAMARENA, Representante Común del Consorcio Supervisor del Centro, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Av. Próceres, Tramo: Canal CIMIR – Av. Panamericana Sur del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", remite el informe de Plan para la Vigilancia y Prevención del COVID-19 para su respectiva evaluación;

Que, con Informe N° 045-2022-MDCH/GOP-SGEO, del 31 de enero del 2022, la Mg. Ing° JAKELYN FLORES PEÑA, Sub Gerente de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, en relación a los documentos de la referencia, el Contratista Consorcio Supervisor del Centro, revisa y concluye sobre el presupuesto asignado según contrato primigenio, recomendando una modificación al nuevo plan en amparo a la normativa vigente, por lo que solicita se notifique y remita los actuados al Ing° LUIS ENRIQUE JAIMES ALTAMIRANO, como responsable del desarrollo del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y del consultor proyectista Consorcio Panamericana, para su evaluación y verificación; el mismo que deberá emitir su pronunciamiento técnico para la toma de decisiones que corresponda;

Que, con Carta N° 002-2022-ING./LEJA, del 04 de febrero del 2022, el Ing° LUIS ENRIQUE JAIMES ALTAMIRANO, responsable del desarrollo del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, manifiesta que, a través de la Carta N° 037-2021-MDCH/GOP de la Municipalidad Distrital de Chilca, en referencia a la Carta N° 009-2022-CSDC/NCHC/RL, del Consorcio Supervisor del Centro, supervisor de la obra, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Av. Próceres, Tramo: Canal CIMIR – Av. Panamericana Sur, del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicitan pronunciamiento respecto a la reducción de obra referido a la actualización del Plan de Vigilancia para la Prevención COVID-19, actualizado a la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, es por ello que, después de evaluada la documentación relacionada se da la opinión favorable, a lo cual se aprueba la actualización del Plan para la Vigilancia y Prevención de COVID-19, indicándose que se debe realizar la reducción de obra de las partidas no ejecutadas y que no serán necesarias su ejecución, por lo que concluye, opinando técnicamente favorable a la actualización del Plan para la Vigilancia y Prevención del COVID-19, enmarcado a la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, recomendando realizar su revisión por el Área de Estudios y Proyectos para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Carta N° 052-2022-MDCH/GOP, del 11 de febrero del 2022, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite el informe del Plan de Vigilancia y Prevención del COVID-19, al Sr. NILTON CÉSAR HINOSTROZA CAMARENA, Representante Común del Consorcio Supervisor del Centro, para su actualización e implementación respectivas;

Que, con Carta N° 022-2022-CSDC/NCHC/RL, del 16 de febrero del 2022, el Sr. NILTON CÉSAR HINOSTROZA CAMARENA, Representante Común del Consorcio Supervisor del Centro, remite el levantamiento de las observaciones para la ejecución del Deductivo de Obra N° 01 – Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, primigenio, el mismo que fue presentado por el Jefe de Supervisión;

Que, con Informe N° 030-2022-MDCH/GOP/AEP, del 18 de febrero del 2022, el Ing° JAVIER REYNOSO OSCANO, Responsable del Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Chilca, luego de la correspondiente evaluación del Plan para la Vigilancia y Prevención del COVID-19, señala su conformidad y aprueba la reducción de obra;

Que, con Informe N° 071-2022-MDCH/GOP, del 18 de febrero del 2022, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, en atención al artículo 157°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, el numeral 157.2, dice que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Y el numeral 157.3, indica que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones





puede solicitar la disminución en la misma proporción, y considerando que la Reducción de Obra N° 01, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON 07/100 SOLES (S/. 280,871.07), el que representa al -3.21% del monto del contrato vigente, lo que corresponde a la emisión de normativas que llegaron a alterar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, es que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 093-2022-MDCH/GAL, del 18 de febrero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiere que, el artículo 157°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, el numeral 157.2, dice que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción, y considerando que, las responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tienen a su cargo la ejecución de la obra; en consecuencia, estando a la Carta N° 022-2022-CSDC/NCHC/RL e Informe N° 016-2022/JLAP-JS, ambos de fecha 16 de febrero del 2022 del CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, Informe N° 030-2022-MDCH/GOP/AEP emitido por el Responsable de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 071-2022-MDCH/GOP de la Gerencia de Obras Públicas, que opina de manera favorable respecto a la Reducción de Obra N° 01, del proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Av. Próceres, Tramo: Canal CIMIR – Av. Panamericana Sur del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por lo que opina por la correspondencia de su aprobación mediante acto resolutivo, dentro de los parámetros legales establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/MDCH/GM, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Consorcio Vial Próceres, para la ejecución de la obra, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Av. Próceres, Tramo: Canal CIMIR – Av. Panamericana Sur del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un monto ascendente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON 07/100 SOLES (S/. 280,871.07) en concordancia al cuadro resumen siguiente:

1	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	UND	MONTO TOTAL VALORIZADO PLAN COVID-19 PRIMIGENIO (A)	PRESUPUESTO PLAN COVID-19 ACTUALIZADO RM N° 009-2022-MIUSA (B)	MONTO REDUCCIÓN DE OBRA N°01 - PLAN COVID-19 PRIMIGENIO (C)	TOTAL = MONTO PLAN COVID-19 PRIMIGENIO (A)+(B)+(C)
1	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	GLB	9,148.84	24,630.57	206,979.42	240,758.83
	COSTO DIRECTO		9,148.84	24,630.57	206,979.42	240,758.83
	GASTOS GENERALES 10%		914.88	2,463.06	20,697.94	24,075.88
	UTILIDADES 05%		457.44	1,231.53	10,348.97	12,037.94
	SUB TOTAL		10,521.16	28,325.16	238,026.33	276,872.65
	IGV 18%		1,893.81	5,098.53	42,844.74	49,837.08
	PRESUPUESTO TOTAL		12,414.97	33,423.69	280,871.07	326,709.73

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-/MDCH/GM y su





respectiva publicación en la plataforma del SEACE, conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al Representante Común del Consorcio Vial Próceres, Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL